MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

CONTRATO ADQUISICIÓN DE INSUMOS No. 377-DMMED-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN y **ALDENTAL S.A, con NIT 890.912.872-9.**

Los suscritos a saber: El señor **Mayor OSCAR FERNANDO SÁENZ HAMON,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.186.137 expedida en Tunja – Boyacá, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2021315009973543 del 06 de Agosto de 2021 y en la Orden Semanal No. 037 art. 096 Literal A del 10 de Septiembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 0068 del 11 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables, quien en consecuencia representa al **DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, NIT 901.541.037-1**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **ALDENTAL S.A, con NIT 890.912.872-9**, representada legalmente por la Señora **ANGELA MARÍA MUÑOZ PALACIO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 42.886.722 de Envigado, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL DMMED requiere el **"SUMINISTRO DE MATERIALES ODONTOLÓGICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA".**

b.- Para este proceso el presupuesto asignado es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($408.000.000.00) IVA INCLUIDO,** para ser ejecutados en la vigencia 2022.

c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

d.-Que el comité de adquisiciones propuso recomendar al señor **Mayor OSCAR FERNANDO SÁENZ HAMON (ordenador del gasto)**, aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 392-DMMED-2022, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MATERIALES ODONTOLÓGICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS

MILITARES EN EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA", hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($408.000.000.00) IVA INCLUIDO,** y demás erogaciones.

e.- Que el día 20 de mayo de 2022 una vez leído el orden del día se procedió a dar lectura de las evaluaciones técnica, económica y jurídica, así como las subsanaciones.

f.-Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que el Señor **TC. JULIO CESAR RAMIREZ NIETO Gerente de proyecto**, en ponencia presentada el día 02 de junio del 2022 propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 392-DMMED-2022, cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE MATERIALES ODONTOLÓGICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA", por la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($408.000.000.00) IVA INCLUIDO**, respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40822** del 06 de abril de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED, por el Rubro presupuestal A-02-02-01-003-005 OTROS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), recurso 16 SSF.

g.- Que mediante **Resolución No. 126 del 01 de junio del 2022**, el señor **Mayor OSCAR FERNANDO SÁENZ HAMON (ordenador del gasto),** adjudicó el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 392-DMMED-2022, para la "SUMINISTRO DE MATERIALES ODONTOLÓGICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA", hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($408.000.000.00) IVA INCLUIDO**.

h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

i.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN A LA "SUMINISTRO DE MATERIALES ODONTOLÓGICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS DE LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA", DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por su parte adquiere los bienes y/o servicios para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este

contrato, el Anexo No. 1 del pliego de condiciones para las especificaciones técnicas, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($408.000.000.00) IVA INCLUIDO,** y demás erogaciones. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA: Si los bienes a adquirir están excluidos de IVA, deberá incluirse un Parágrafo donde se indique tal evento.

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

ITEM	COD. UNSPSC	INSUMOS	CARACTERISTICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA-PRESENTACION	CANT	ALDENTAL S.A.		
						SUBTOTAL	IVA	TOTAL OFERTA
1	42152465	ACEITE SPRAY PIEZA DE MANO FCOX500CC.	ACEITE LUBRICANTE EN SPRAY PARA PIEZA DE ALTA Y BAJA VELOCIDAD CON AGENTE DE PROPULSION INDIVIDUAL, SPRAY 500CC	Frasco	1	52.000	9.880	61.880
2	42151506	ACIDO FOSFORICO AL 37%	JR 5-12CC AGENTE PARA GRABADO ACIDO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESMALTE Y DENTINA VISCOCIDAD ADECUADA PARA ALCANZAR TODAS LAS AREAS DEL DIENTE JERINGA POR 5ML	Jeringa	1	12.500	0	12.500
3	42152103	ADHESIVO UNIVERSAL PARA RESINA	FCO 6GR ADHESIVO MULTIPROPOSITO, APLICACIÓN UNA SOLA CAPA CON POLIMERO DE VITREBOND QUE PROPORCIONA ADHESION A LA DENTINA, FRASCO X 5ML A 6ML	Frasco x 5ML A 6ML	1	161.500	0	161.500
4	42151611	ADHESIVO DE RESINA COMPUESTA FCO 3.0 A 6GR,	ADHESIVO DE GRAVADO TOTAL DE FOTOCURADO, RELLENO INORGANICO DE NANOTECNOLOGIA DE 10% (SILICE) SOLVENTES, ETANO Y AGUA, ETANOL. APLICACIÓN EN DOS CAPAS, FRASCO X 3.0 A 6GR.	Frasco X 3.0 A 6GR	1	158.000	0	158.000
5	42152103	ADHESIVO UNIVERSAL PARA RESINA	ADHESIVO FOTOcURABLE CONTIENE NANOPARTICULAS DE SILICE PARA ESMALTE Y DENTINA USADO PARA AUTOGRABADO, GRAVADO SELECTIVO O GRAVADO TOTAL	Frasco x 5ml	1	168.000	0	168.000
6	42152508	AGUJA IRRIGACION DE CONDUCTOS CAL 27 G	AGUJA METALICA FINA Y ROMA (27GA) CON UN EXTREMO ANTI OBTURANTE UNICO, CUENTA CON VENTILACION A UN LADO PARA LA IRRIGACION LATERAL CAJA O FRASCO X 20 UND	Caja	1	45.590	8.662	54.252
7	42152508	AGUJA CORTA DESECHABLE CALIBRE 30G	(0.3MM) PUNTA BISELADA Y/O TRIBISELADA Y SILICONADA, ATRAUMATICA ACOPLE HERMETICO, EMPAQUE INDIVIDUAL, CALIBRE 30 ENTRE 12 Y 25 MM, EMPATE UNIVERSAL PERFECTO CON LA JERINGA CARPULE (NO ENTRE FORZADA. CAJA X100	Caja X 100	1	16.690	3.171	19.861
8	42152508	AGUJA LARGA DESECHABLE CALIBRE 27G	(0.4MM) PUNTA TRIBISELADA Y SILICONADA, A TRAUMATICA, ACOPLE HERMETICO EMPAQUE INDIVIDUAL, CALIBRE 27 ENTRE 30 Y 41MM EMPATE UNIVERSAL PERFECTO CON LA JERINGA CARPULE (NO ENTRE FORZADA) CAJA X 100	Caja X 100	1	16.690	3.171	19.861
9	12352104	ALCOHOL DESINFECTANTE DE SUPERFICIES Y EQUIPOS	SOLUCION IDEAL PARA DESINFECTAR INSTRUMENTOS Y EQUIPOS NO CRITICOS, CON EL FIN DE EVITAR LA TRANSMISION DE AGENTES INFECCIOSOS, SPRAY 240M)	Frasco	1	11.950	2.271	14.221

10	42152406	ALGODON ODONTOLOGICO	taco paquete 1000U ROLLOS 100% ALGODÓN, PARA USO ODONTOLOGICO, RESISTENTES Y FLEXIBLES, QUE GARANTICEN BUENA ABSORCION (HIDROFILOS) PAQUETE X 1000U	Paquete x 1000	1	14.700	0	14.700
11	42151681	LIDOCAINA HCI 10% SPRAY FCO 80GR,	LIDOCAINA BASE DE 10GR, CON VALVULA DOSIFICADORA Y CANULA DE APLICACIÓN. ANESTESICO LOCAL DE SUPERFICIE PARA PIEL Y MUCOSAS, FRASCO X80GR	Frasco	1	62.400	0	62.400
12	42151681	ANESTESIA SIN VASO CONSTRUCTOR 2%,	LIDOCAINA AL 2% SIN EPINEFRINA ES EL MEJOR AGENTE ANESTESIANTE, ESTA INDICADO PARA PRODUCIR ANESTESIA LOCAL, A	CAJA X 50	1	44.200	0	44.200
13	42151681	ARTICAINA 4% CON EPINEFRINA CPL,	ARTICAINA AL 4% CON EPINEFRINA 1:100.000 SOLUCION INYECTABLE INCOLORA Y TRANSLUCIDA, CAJA X50 CARPULES DE VIDRIO, CAJA X50 CARPULES DE VIDRIO	CAJA X 50	1	54.280	0	54.280
14	42151681	LIDOCAINA HCI CON EPINEFRINA 2%	ANESTESICO LOCAL, INYECTBLE, LIDOCAINA CLORHIDRATO CON EPINEFRINA AL 1:80.000, MAXIMA FRECUENCIA ANESTESICA, CORTO PERIODO DE LATENCIA LARGA DURACION, GRAN ESTABILIDAD, FACIL DESPLAZAMIENTO DEL EMBOLO, ESTERIL CAJA X 50 UNIDADES X1.8ML	Caja X 50	1	41.190	0	41.190
15	42151660	APLICADOR MICROPINCEL FINO FCO X100 UNIDAD	APLICADOR FLEXIBLE, DE FIBRAS NO ABSORBENTES SIN HILOS MANTIENEN LA SUSPENSION DE LA SOLUCION, TAMAÑO NORMAL Y FINO FRASCO X 100	Frasco x 100	1	8.440	1.604	10.044
16	42152454	APOSITO ALVEOLAR PARA EXTRACCION	FCO 8-15GR, PASTA SUAVE, REABSORBIBLE, CON EUGENOL, ACCION ANALGESICO.	Frasco 8-15 gr	1	16.890	0	16.890
17	42152502	BABERO DESECHABLE DISPENS 80 A 100	BABERO ESTANDAR, EN ROLLO, DESECHABLE DE AMARRAR, PAQUETE 80 A 100 UNIDADES.	Rollo 80 A 100	1	51.980	9.876	61.856
18	42151602	BANDA PORTAMATRIZ ANCHA ROLLO 1/4	BANDA EN ACERO INOXIDABLE QUE SE ADAPTA A LA SUPERFICIE DEL DIENTE A RESTAURAR, REEMPLAZANDO EN EL MOMENTO DE LA OBTURACION LAS PAREDES AUSENTES. ROLLOX3M	Rollo x 3mts	1	6.140	1.167	7.307
19	42152400	BANDA PORTAMATRIZ ANCHA ROLLO 3/16	BANDA EN ACERO INOXIDABLE QUE SE ADAPTA A LA SUPERFICIE DEL DIENTE A RESTAURAR, REEMPLAZANDO EN EL MOMENTO DE LA OBTURACION LAS PAREDES AUSENTES. ROLLOX3M	Rollo x 3 mts	1	6.140	1.167	7.307
20	42151905	FLUOR EN BARNIZ 5% DOSIS UNICA FLUORURO DE SODIO AL 5%	NO ACIDULADO CON FORMULA TCP BLISTER, MONO DOSIS DE 0.50ML	BLISTER MONO DOSIS	1	327.400	62.206	389.606
21	42131612	BATA DESECHABLE, BATA DESECHABLE TIPO CONSULTORIO	BATA DESECHABLE MANGA LARGA, CON PUÑO RESORTADO EN ALGODÓN, CON CIERRE ADELANTE, NO ESTERIL, PAQUETE X10 UNIDADES	PQTE X10 UNIDADES	1	71.400	13.566	84.966
22	42281904	BOLSA PLASTICA ESTERILIZAC+ ADHESIVO 13.5/28, GRANDE	PAPEL EN POLIPROPILENO PARA ESTERILIZACION EN VAPOR BOLOSA DE CAJA X200 UNIDADES, MEDIDAS 51/3X10" (13.5 X28. CON AUTO SELLANTE, SIN FUELLE, CAJA X200 UNIDADES.	Caja X 200	1	37.480	7.121	44.601
23	42281904	BOLSA PLASTICA ESTERILIZAC+ ADHESIVO 9X26, MEDIANO	PAPEL EN POLIPROPILENO PARA ESTERILIZACION EN VAPOR BOLOSA DE CAJA X200 UNIDADES, MEDIDAS 3 1/2" X9" (9X26). CON AUTO SELLANTE, SIN FUELLE, CAJA X200 UNIDADES.	Caja x 200	1	23.090	4.387	27.477
24	42281904	BOLSA PLASTICA ESTERILIZAC+ ADHESIVO 9X23, PEQUEÑA	BOLSA EN POLIPROPILENO PARA ESTERILIZACION EN VAPOR BOLOSA DE CAJA X200 UNIDADES, MEDIDAS 57x100-130mm. CON AUTO SELLANTE, SIN FUELLE, CAJA X200 UNIDADES.	Caja x 200	1	17.800	3.382	21.182
25	42140000	CAMPO QUIRURGICO ODONT FENEST HU 45X45 CM	CAMPOR QUIRURGICO DE 45X45 CON OJO REDODNDO, PAQUETE X 10 UNIDADES	PAQUETE X 10	1	5.800	1.102	6.902
26	42131613	GAFAS DE PROTECCION PARA LUZ DE FOTOCURADO.	FACIL LIMPIEZA, PROTECCION OCULAR	UNIDAD	1	10.200	1.938	12.138
27	42131613	CARETA VISOR DE PROTECCION	CARETA FACIL LIMPIEZA, PROTECCION FACIAL FRONTAL Y LATERAL. UNIDAD	Unidad	1	31.400	5.966	37.366
28	42152443	CEMENTO DE OBTURACION TEMPORAL SIN EUGENOL .	CEMENTO DE OBTURACION TEMPORAL 38Gr MATERIAL DE OBTURACION POR ENDURECIMIENTO QUIMICO, RADIOPACO, PARA OBTURACION PROVICIONAL DE CAVIDADES, CON CEMENTO DE OXIDO DE	Frasco 38-GM - 40GS	1	67.400	0	67.400

			ZINC, SULFATO DE ZINC, SULFATO DE CALCIO SIN EUGENOL NO AFECTA LA CEMENTACION FINAL ONSISTENCIA CREMOSA FACIL REMOCIO. SABOR A MENTE. FRASCO X 38GM-40GS					
29	42152443	CEMENTO FOSFATO DE ZINC.	FRASCO LIQUIEDO X 15CC + POLCO X 32 GRAMOS. ESTUCHE POLCO LIQUIDO	KIT -polvo y líquido	1	25.220	0	25.220
30	42152424	CEMENTO OBTURACION CONDUCTO RADICULAR.	MATERIAL DE OBTURACION POR ENDURECIMIENTO QUIMICO. RADIOPACO, PARA OBTURACION DE CAVIDADES NO AFECTA LA CEMENTACION FINAL CONSISTENCIA CREMOSA FACIL REMOCION,. CAJA POR 18GM CATALIZADOR, BASE 12GM	Caja	1	159.100	0	159.100
31	42281709	CEPILLO PARA LAVAR ESCUPIDERA CON MANGO.	CEPILLO CON MANGO DE LONGITUD MEDIA, DE FACIL AGARRE Y MANIPULACION, DE CERDAS DURAS QUE PERMITAN EL RETIRO DE MATERIAL DEL INSTRUMENTAL. UNIDAD	Unidad	1	4.700	893	5.593
32	42281709	CEPILLOS PARA LAVAR INSTRUMENTAL.	CEPILLOS CON FIBRAS DE ALTA RESISTENCIA, DE COMODO MANEJO, PLATICO COLOR BLANCO CON AZUL.	Unidad	1	7.300	1.387	8.687
33	42151910	CEPILLO PARA PROFILAXIS.	CEPILLO DESECHABLE METALICO DE EMPATE UNIVERSAL PARA CONTRANGULO CON PARTE ACTIVA CONFORMADA POR CERDAS SUAVES Y HOMOGENEAS. CAJA X 144 UNIDADES.	Caja X 144	1	34.000	6.460	40.460
34	42151613	CEPILLO PARA PULIR RESINA.	CEPILLO PARA PUIDO RAPIDO PARA COMPOSITES, IONOMEROS Y CERAMICA. ESTERILIZABLE EN AUTOCLAVE. FORMA COPA, COPA PEQUEÑA Y MICRO PUNTA. ESTUCHE X 15	Estuche x 15	1	229.000	43.510	272.510
35	42152602	CINTA ADHESIVA CONTROL ESTERILIZA VAPOR.	LA CINTA INDICADORA CONSTA DE UN ADHESIVO, UN RESPALDO Y TIRAS DE UN INDICADOR QUIMICO, EL ADHESIVO ES FUERTE Y SENSIBLE A LA PRESION, CINTA INDICADORA ESTA IMPRESA CON LINEAS EN DIAGONAL QUEBRADAS DE UN INDICADOR BLANCO, DE FACIL REMOCION DESPUES DEL PROCESO DE ESTERILIZACION, INDICA LOS PAQUETES DE LOS NO PROCESADOS. ROLLO POR 50MTS.	Rollo	1	14.690	2.791	17.481
36	42152400	ESPONJERO PLASTICO AUTOCLABE, RENDONDO.	ESPONJERO PARA CLAVAR LIMAS, ENSANCHADORES. UTILIZADO PARA LIMPIAR, ORGANIZAR, ESTERILIZAR O TRANSFERIR INTRUMENTAL. UNIDAD.	UNIDAD	1	54.900	10.431	65.331
37	51212100	CLORHEXIDINA 0.2% ENJUAGUE BUCAL.	ANTISEPTICO BUCOFARINGEO, CLORHEXIDINA DIGLUCONAT, CON TAPA DOSIFICADORA AL 0,2 %. FRASCO 180ML.	FRASCO DE 180ML	1	24.890	0	24.890
38	42152430	CONO GUTAPERCHA PRIMERA SERIE /# 15 TUBO.	PARA TODAS LAS OBTURACIONES DE GUTAPERCHA CALIENTE O FRIA. LA ALTA CALIDAD DE LAS PUNTAS DE GUTA PERCHA, LAS CUALES OFRECEN PRECISION REQUERIDA. PARA OBTENER RESULTADOS OPTIMOS EN LA OPTURACION. CAJA X 120 CONOS EN CAJA INDIVIDUAL.	CAJA X6	1	37.300	0	37.300
39	42152430	CONO DE GUTAPERCHA PRIMERA SERIE /# 20 TUBO.	PARA TODAS LAS OBTURACIONES DE GUTAPERCHA CALIENTE O FRIA. LA ALTA CALIDAD DE LAS PUNTAS DE GUTAPERCHA OFRECE LA PRECISION REQUERIDA, PARA OBTENER RESULTADOS OPTIMOS EN LA OBTURACION. CAJA X 120 CONOS TUBOS, EN CAJA INDIVIDUAL.	CAJA X6	1	37.300	0	37.300
40	42152430	CONO DE GUTAPERCHA PRIMERA SERIE /# 25 TUBO.	PARA TODAS LAS OBTURACIONES DE GUTAPERCHA CALIENTE O FRIA. LA ALTA CALIDAD DE LAS PUNTAS DE GUTAPERCHA OFRECE LA PRECISION REQUERIDA, PARA OBTENER RESULTADOS OPTIMOS EN LA OBTURACION. CAJA X 120 CONOS TUBOS, EN CAJA INDIVIDUAL.	CAJA X6	1	37.300	0	37.300
41	42152430	CONO DE GUTAPERCHA PRIMERA SERIE /# 30 TUBO.	PARA TODAS LAS OBTURACIONES DE GUTAPERCHA CALIENTE O FRIA. LA ALTA CALIDAD DE LAS PUNTAS DE GUTAPERCHA OFRECE LA PRECISION REQUERIDA, PARA OBTENER RESULTADOS OPTIMOS EN LA OBTURACION. CAJA X 120 CONOS TUBOS, EN CAJA INDIVIDUAL.	CAJA X6	1	37.300	0	37.300
42	42152430	CONO DE GUTAPERCHA PRIMERA SERIE /# 35 TUBO.	PARA TODAS LAS OBTURACIONES DE GUTAPERCHA CALIENTE O FRIA. LA ALTA CALIDAD DE LAS PUNTAS DE GUTAPERCHA OFRECE LA PRECISION REQUERIDA, PARA	CAJA X6	1	37.300	0	37.300

			OBTENER RESULTADOS OPTIMOS EN LA OBTURACION. CAJA X 120 CONOS TUBOS, EN CAJA INDIVIDUAL.					
43	42152430	CONO DE GUTAPERCHA PRIMERA SERIE /# 40 TUBO.	PARA TODAS LAS OBTURACIONES DE GUTAPERCHA CALIENTE O FRIA. LA ALTA CALIDAD DE LAS PUNTAS DE GUTAPERCHA OFRECE LA PRECISION REQUERIDA, PARA OBTENER RESULTADOS OPTIMOS EN LA OBTURACION. CAJA X 120 CONOS TUBOS, EN CAJA INDIVIDUAL.	CAJA X6	1	37.300	0	37.300
44	42152430	CONO DE GUTAPERCHA SEGUBDA SERIE /# TUBO.	PARA TODAS LAS OBTURACIONES DE GUTAPERCHA CALIENTE O FRIA. LA ALTA CALIDAD DE LAS PUNTAS DE GUTAPERCHA OFRECE LA PRECISION REQUERIDA, PARA OBTENER RESULTADOS OPTIMOS EN LA OBTURACION. CAJA X 120 CONOS TUBOS,SURTIDOS EN CAJA INDIVIDUAL.	CAJA X6	1	37.300	0	37.300
45	42152400	CONOS DE GUTAPERCHA PROTAPER PROTAPER GOLD	CONOS DE GUTAPERCHA PROTAPER CONICIDAD IGUAL A LA DE LOS INSTRUMENTOS DE LA SERIE F DE LAS LIMAS ROTATORIAS PROTAPER GOLD. PERMITE OBTURACION RAPIDA UTILIZANDO LA TECNICA DE CONO UNICA	CAJA X 60 UNIDADES	1	55.100	0	55.100
46	42152408	CONO PAPEL PREDISPENSABLE. PRIMERA SERIE .	ELEMENTO ABSORBENTE, UTILIZADO PARA SECAR EL CONDUCTO ANTES DE LA OBTURACION, BIEN TOLERADO POR TEJIDOS PERIAPICALES CAJA POR 120- 200 UNIDADES	CAJA X 120 - 200 ud	1	12.000	0	12.000
47	42152408	CONO PAPEL PREDISPENSABLE. SEGUNDA SERIE .	ELEMENTO ABSORBENTE, UTILIZADO PARA SECAR EL CONDUCTO ANTES DE LA OBTURACION, BIEN TOLERADO POR TEJIDOS PERIAPICALES CAJA POR 120-200 UNIDADES	CAJA X 120-200 ud	1	12.000	0	12.000
48	42142531	CONTENEDOR POR 1.5 LITROS-CORTOPUNZANTES,	RECIPIENTE DE PLASTICO RIGIDO CON TAPA SELLANTE, PARA ELEMENTOS DE COLOR ROJO Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON EL ANAGRAMA DE RIESGO BILOGICO, Y ROTULO PARA COLOCACION DE DATOS COMO FECHA, CONTENIDO RESPONSABLE, UNIDAD DE 1.5	UNIDADDE 1.5LITROS	1	4.200	798	4.998
49	51212100	PEROXIDO DE UREA +EDTA JERINGA X3-5-9GR	PARA PREPARACION QUIMICA MECANICA DE CONDUCTOS RADICULARES JERINGA X3- 5 - 9 G	Jeringa 3- 5-9GR	1	86.000	0	86.000
50	42151676	HOJA DE BISTURI 15	HOJA DE ACERO INOXIDABLE HOJA DE BISTURI ESTERIL FABRICADA EN ACERO AL CORBONO QUIRURGICO FLEXIBLE EXCELENTE CORTE DE ALTA RESISTENCIA EMPAQUE INDIVIDUAL Y DE FACIL APERTURA ESTERIL CAJA X100 UNIDADES	CAJA X100	1	29.400	5.586	34.986
51	42151663	CUÑA DE MADERA SURTIDAS,	CUÑAS DE MADERA, COLORES SURTIDOS, PAQUETE Y/O CAJAS X 100 - 120 UNIDADES.	PAQUETE Y/O CAJA X 100-120	1	15.120	2.873	17.993
52	12171511	DESMANCHADOR DENTAL	NO IRRITANTE, NO ABRASIVO, FRASCO X 60CC	FRASCO	1	19.370	0	19.370
53	42281604	DETERGENTE ENZIMATICO, LAVAR INSTRUMENTAL,	ACCION BACTERIOSTATICA, FUNGICIDA, VIRUCIDA Y ACTIVIDAD SOBRE ESPORAS, CAJA O PAQUETE X 12 BOLSAS DE 20GM	PAQUETE	1	49.000	9.310	58.310
54	42151506	DESENSIBILIZANTE DENTINAL, FRASCO 5CC	ANTISEPTICO Y ANTINFLAMATORIO TOPICO DE AMPLIAS APLICACIONES CLINICAS FRASCO X 5CC	FRASCO	1	18.970	0	18.970
55	12352319	DIQUE DE CAUCHO 6X6	DIQUE DE GOMA, ESTA CONFESIONADO DE UN LATEX NATURAL	CAJA X 36	1	34.000	6.460	40.460
56	42151805	DISCO PARA PULIDO Y ACABADO DE RESINA,	DISCO DE BASE FLEXIBLE CON OJO METALICO PARA PROCEDIMIENTOS DE TERMINADO Y PULIDO DE RESTAURACIONES DENTALES DE RESINA, IONOMEROS DE VIDRIO, CUATRO NIVELES DE GRANO A BASE DE OXIDO DE ALUMINIO, CAJA X 120	CAJA	1	199.600	37.924	237.524
57	42153400	ESPACIADOR MANUAL A25	LOS ESPACIADORES MANUALES SON ESPACIADORES PARA OBTURACION EN FRIO, ELLOS ESTAN DISEÑADOS PARA CONTROLAR MEJOR LAS MANIOBRAS DE CONDENSACION DURANTE LA OBTURACION	CAJA X 4	1	88.000	16.720	104.720
58	42141627	ESPEJO No. 5 MANGO METALICO CAJA X 12	ESPEJOS DE BOCA SIN MANGO N 5 SIN AUMENTO, SATIN STEE, DE SUPERFICIE FRONTAL, REDONDO, RODIO, CON ROSCA UNIVERSAL PARA ACOPLE PERFECTO CON EL MANGO CAJA X 12 UND	CAJA X12	1	190.000	36.100	226.100

59	42141627	ESPEJO FACIAL PLASTICO CON MANGO	ESPEJO PLASTICO CON MANGO	UNIDAD	1	9.940	1.889	11.829
60	42151660	ESPONJA HEMOSTATICA, COLAGENO,	ESPONJA ESTERIL, HEMOSTATICO, INSOLUBLE EN AGUA BLISTER X 10 a 25 UNIDADES	BLISTER x 10 - 25	1	32.200	0	32.200
61	42152428	EUGENOL FRASCO POR 15 ML	LIQUIDO LIGERAMENTE VISCOSO, VELATIL LIBRE DE PARTICULAR EXTRAÑAS, USADO PARA PREPARAR CONDUCTOS, FRASCO 15ML	FRASCO 15ML	1	10.650	0	10.650
62	42151639	ESPATULA P/RESINA PLASTICA	ESPATULA PARA MANIPULAR IONOMERO, PLASTICA	UNIDAD	1	4.130	785	4.915
63	42151639	ESPATULA EN ACERO INOXIDABLE	ESPATULA PARA MANIPULAR CEMENTOS, EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	5.900	1.121	7.021
64	42151604	ESPATULA DE TEFLON, ESPATULA DE TITANIO PARA RESINA,	ESPATULA DE TITANIO/ INTRUMENTO PARA RESINA SET DE ANTERIOR , FLEX-THIN #2-GOLDSTH	UNIDAD	1	79.400	15.086	94.486
65	42151635	EYECTORES DE SALIBA, FLEXIBLES	ADITAMENTO CLINICO EN PLASTICO FLEXIBLE CON ALAMBRE COBRIZADO INCORPORADO A LO LARGO QUE LO HACE MALEABLE CON EMPATE UNIVERSAL A LA UNIDAD ODONTOLOGICA Y EXTREMO ACTIVO EN FORMA DE BOQUILLA SUAVE A TRAUMATICA Y CON ORIFICIOS AMPLIOS, QUE MANTENGA SU FORMA PAQUETE X 100	PAQUETE	1	10.030	1.906	11.936
66	42152000	FIJADOR DE RADIOGRAFIA X 480-500CC.	LIQUIDO CLARO INCOLORO, OLOR CARACTERISTICO, HIDROSOLUBLE, FRASCO X 480-500CC	FRASCO x 480-500	1	8.425	1.601	10.026
67	42151905	FLUOR NEUTRO FRASCO,	FLUORURO DE SODIO AL 2% PH NEUTRO, INCOLORO E INSABORO TUBO X 50ML	TUBO	1	9.000	1.710	10.710
68	42151614	FRESA DIAMANTE OPERATORIA REDONDA GRANDE - MEDIANA Y PEQUEÑA,	FRESA PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD INDICADA PARA PREPARACION CAVITARIA, LA PARTE ACTIVA VIENE CON DIFERENTES GROSOR DE GRANO (MEDIO GRUESO) ACORDE A LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR EL OPERADOR, RESISTENTE A LA CORROSION, UND	UNIDAD	1	5.800	1.102	6.902
69	42151614	FRESA DIAMANTE OPERATORIA SURTIDA	FRESA PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD INDICADA PARA PREPARACION CAVITARIA, LA PARTE ACTIVA VIENE CON DIFERENTES GROSOR DE GRANO (MEDIO GRUESO) ACORDE A LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR EL OPERADOR, RESISTENTE A LA CORROSION, UND	UNIDAD	1	5.800	1.102	6.902
70	42151614	FRESA ENDOZECRIA EN 21MM-22MM-25MM	FRESA CON PUNTA EXTRA LARGA CONICA PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, VIBRACION, CUMPLA NORMA ISO 6360U	UNIDAD	1	37.000	7.030	44.030
71	42151614	FRESA PARA PULIR RESINA LLAMA SURTIDAS,	FRESA PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, INDICADA PARA PREPARACION CAVITARIA, LA PARTE ACTIVA VIENE CON DIFERENTE GROSOR DE GRANO (MEDIO Y GRUESO) ACORDE A LA ACTIVIDAD A REALIZAR CON EL OPERADOR, RESISTENTE A LA CORROSION UND	UNIDAD	1	5.800	1.102	6.902
72	42151614	FRESA ZECRIA PARA HUESO,	FRESA PARA CIRUGIA ORAL, CONICA FILOS HELICOIDELES, AUTOCLAVE, PUNTA ACTIVA DE CARBURO DE TUNGSTENO, HEMISFERICO Y CORTANTE, PARA PIEZA DE ALTA VELOCIDAD, PARTE ACTIVA DE 11MM, CUMPLA NORMA ISO 6360UND	UNIDAD	1	27.980	5.316	33.296
73	42152400	FRESA PEESO	FRESA N°1 Y N°2 EMPLEADA PARA LA DESOPTURACION Y PREPARACION DEL CONDUCTO, PARA RECIBIR UN PERNO, PUNTA INACTIVA	CAJA X6	1	55.000	10.450	65.450
74	42152400	FRESA GATES	FRESA N°1 Y N°2 EMPLEADA PARA PREPARAR EL TERCIO CORONARIO, ELIMINAR POSIBLES INTERFERENCIAS, DE CORTES LATERALES, Y ES MEJOR LLEVARLA AL CONDUCTO, DESPUES DE HABERLO AMPLIADO HASTA AL MENOS UNA LIMA DEL 25	CAJA X 6	1	55.000	10.450	65.450
75	42152004	GANCHO EN ACERO INOXIDABLE PARA REVELAR.	ACERO INOXIDABLE ESTERILIZABLE	UNIDAD	1	5.880	1.117	6.997
76	42151809	GASA/ ESPONJA PARA EXODONCIA 5X5 CM	PAQ, MATERIAL USADO PARA ABSORBER LA SANGRE EN LOS PROCESOS DE CIRUGIA ORAL, PAQUETE X 200 UNIDADES	PAQUETE X 200	1	5.000	0	5.000

77	42131604	GORRO DESECHABLE, TIPO CIRUJANO,	GORRO CIRCULAR CONFECCIONADO CON TEJIDO NO TEJIDO DE POLIPROPILENO, CON ELASTICO DE LATEX NATURAL EN TODO SU PERIMETRO INTERIOR, SU LIGERO TEJIDO PERMITE LA TRANSPIRACION DEL CABELLO PAQUETE	Paquete x 100	1	14.140	2.687	16.827
78	51102770	GLUTARALDHEIDO AL 2% GLN,	GLUTARALDHEIDO DE 2 A 2.4% CON SAL ACTIVADORA, QUE NO MANCHE Y NO OXIDE, ACTUACION EXTERILIZANTE DESINFECTANTE DE ACCION RAPIDA CON ACTIVIDAD MICROBIANA BACTERIANA, VIRUCIDA, FUNGICIDA, ESPORICIDA PRESENTACION LIQUIDA, GALON X 3.8L-4L	GALON X 3.8L-4L	1	31.100	0	31.100
79	51102770	GLUTARALDHEIDO MOMIFICANTE AL 2%	FCO 7CC MOMIFICANTE PULPAR, ANTISEPTICO, DESINFECTANTE Y HEMOSTATICO FRASCO X 7ML	FRASCO 7ML	1	7.200	0	7.200
80	42151620	GRAPAS SURTIDAS	GRAPAS SURTIDAS, ACERO INOXIDBLE MATE, (PREMOLARES, MOLARES) INDICADAS PARA RETENER EL DIQUE DE GOMA EN EL DIENTE.	CAJA	1	254.000	48.260	302.260
81	42152454	CEMENTO IONOMERO DE VIDRIO (FOTOCURADO)	IONOMERO MODIFICADO CON RESINA, FOTO POLIMERIZABLE, LIBERA FLUOR, BACTERICIDA Y TOLERANTE A LA HUMEDAD , CLICKER 10MG	CLICKER	1	400.000	0	400.000
82	42151506	HEMOSTATICO-SULFATO FERRICO,	SULFATO FERRICO AL 13% HASTA 15.5% PARA CONTROL DE PEQUEÑOS SANGRADOS DURANTE PEQUEÑOS PROCESOS OPERATORIOS DENTALES FRASCO X 7ML	FRASCO X 7ML	1	8.400	0	8.400
83	42152424	HIDROXIDO DE CALCIO POLVO,	HIDROXIDO DE CALCIO PURO FACIL MANIPULACION, SENCILLA APLICACIÓN, FRASO POR 10GR	FRASCO X 10GM	1	7.040	0	7.040
84	42152424	HIDROXIDO DE CALCIO PASTA- PASTA	HIDROXIDO DE CALCIO BASE, CON COMPATIBILIDAD PULPAR, CON CAPACIDAD DE ESTIMULAR FORMACION DE DENTINA REPARATIVA EN CONTACTO DIRECTO CON LA PULPA, ACCION ANTI BACTERIAL, DE CONSISTENCIA FLUIDA Y DE FACIL DISPENSACION SOBRE LA SUPERFICIE DENTINAL, BASE X 12 - 13GRS/CATALIZADOR X 11 - 12GR	BASE X 12 - 13GRS/CATALIZADOR X 11 - 12GR	1	50.500	0	50.500
85	51212101	HIPOCLORITO DE SODIO 5% USO ODONT FCO X 120ML	DISOLVENTE DE TEJIDO PULPAR Y DESINFECTANTE, SOLUCION PARA IRRIGAR CONDUCTOS, FRASCO X 120ML	FRASCO X 120ML	1	4.440	0	4.440
86	51212101	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% GALON, 3.8ML – 4000 ml	ANTISEPTICO DURANTE LA INSTRUMENTACION EN EL CONDUCTO RADICULAR Y AUXILIAR EN EL BARRIDO MECANICO DEL MATERIAL ORGANICO PRESENTE EN EL CONDUCTO, GALON X 3.8ML – 4000 ml	Galon 3,8 a 4000 ml o litros	1	24.160	0	24.160
87	123523219	HIDROXIDO DE CALCIO AL 0.3% (LECHADA DE CAL)	IRRIGACION DE CONDUCTOS ENDODONTICOS FRASCO X 500ML	FRASCO	1	15.000	0	15.000
88	42282806	INDICADOR QUIMICO A VAPOR (INTEGRADOR) CAJA X 250	INDICADORES QUIMICOS MULTI PARAMETRO, MEDICION DE TIEMPO Y TEMPERATURA, INDICADOR MULTI PARAMETRO QUE VERIFICACAN QUE LAS CONDICIONES DE ESTERILIZACION SE HAN CUMPLIDO, ESTAN PERFORADOS EN EL CENTRO DE LA TIRA PARA AJUSTAR LA LONGITUD DEL INDICADOR DE ACURERDO AL TAMAÑO DEL PAQUETE, PARA EL MONITOREO DE UN AREA AMPLIA, FACIL DE INTERPRETAR, CAJA X 250 TIRAS	CAJA X 250 TIRAS	1	240.000	45.600	285.600
89	42142600	JERINGA 5ML 3 PARTES AGUJA 21G 1 1/2 JERINGA DE 5 CC	COMPUESTA POR CILINDRO Y CUERPO DE CILINDRO, ALAS DE SUJECCION, EMBOLO, PISTON, DISCO DE EMPUJE Y ESCALA VOLUMETRICA, AGUJA INTEGRADA No. 21 EMPAQUE INDIVIDUAL DE, PELICULA PLASTICA IMPRESION Y LENGUETAS QUE FACILITEN SU APERTURA UNIDAD	UNIDAD	1	320	61	381
90	42142600	JERINGA 10ML 3 PARTES AGUJA 21G 1 1/2 JERINGA DE 10 CC	COMPUESTA POR CILINDRO Y CUERPO DE CILINDRO, ALAS DE SUJECCION, EMBOLO, PISTON, DISCO DE EMPUJE Y ESCALA VOLUMETRICA, AGUJA INTEGRADA No. 21 EMPAQUE INDIVIDUAL DE, PELICULA PLASTICA IMPRESION Y LENGUETAS QUE FACILITEN SU APERTURA UNIDAD	UNIDAD	1	550	105	655
91	42151620	LENTULOS SURTIDOS CAJA X 4 UNIDADES	EL LENTULO ES UN INSTRUMENTO DE ENDODONCIA QUE FACILITA EL SELLADO Y CEMENTACION DE CONDUCTOS RADICULARES, INSTRUMENTO ROTATORIO DE GRAN FLEXIBILIDAD	CAJA X 4	1	40.000	7.600	47.600

92	42152400	LIMAS PROTAPER SISTEMA ROTATORIO	LIMAS DE SECCION TRIANGULAR CONVEXA, ELECTRO PULIDAS CON CONICIDAD MULTIPLES EN LA MISMA LIMA EN NIQUEL TITANIO S1-S2-F1	CAJA X 6	1	163.000	30.970	193.970
93	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRESERIE 06 LONGITUD 25MM,	LIMA MANUAL D ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA X 6	CAJA X 6	1	34.000	6.460	40.460
94	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRESERIE 06 LONGITUD 31MM,	LIMA MANUAL D ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA X 6	CAJA X 6	1	34.000	6.460	40.460
95	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRESERIE 08 LONGITUD 31MM,	LIMA MANUAL D ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA X 6	CAJA X 6	1	34.000	6.460	40.460
96	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRESERIE 08 LONGITUD 25MM,	LIMA MANUAL D ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA X 6	CAJA X 6	1	34.000	6.460	40.460
97	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRESERIE 10 LONGITUD 25MM,	LIMA MANUAL D ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA X 6	CAJA X 6	1	34.000	6.460	40.460
98	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRESERIE 10 LONGITUD 31MM,	LIMA MANUAL D ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA X 6	CAJA X 6	1	34.000	6.460	40.460
99	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRIMERA SERIE 15 LONGITUD 31MM,	LIMA MANUAL D ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA X 6	CAJA X 6	1	34.000	6.460	40.460
100	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRIMERA SERIE 15 LONGITUD 25MM,	LIMA MANUAL D ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA X 6	CAJA X 6	1	34.000	6.460	40.460
101	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRIMERA SERIE 20 LONGITUD 31MM,	LIMA MANUAL D ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA X 6	CAJA X 6	1	34.000	6.460	40.460
102	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRIMERA SERIE 20 LONGITUD 25MM,	LIMA MANUAL D ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA X 6	CAJA X 6	1	34.000	6.460	40.460
103	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRIMERA SERIE 25 LONGITUD 31MM,	LIMA MANUAL D ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA X 6	CAJA X 6	1	34.000	6.460	40.460
104	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRIMERA SERIE 25 LONGITUD 25MM,	LIMA MANUAL D ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA X 6	CAJA X 6	1	34.000	6.460	40.460
105	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRIMERA SERIE 30 LONGITUD 31MM,	LIMA MANUAL D ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA X 6	CAJA X 6	1	34.000	6.460	40.460
106	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRIMERA SERIE 30 LONGITUD 25MM,	LIMA MANUAL D ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA X	CAJA X 6	1	34.000	6.460	40.460
107	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRIMERA SERIE 35 LONGITUD 31MM,	LIMA MANUAL D ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA X 6	CAJA X 6	1	34.000	6.460	40.460
108	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRIMERA SERIE 35 LONGITUD 25MM,	LIMA MANUAL D ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA X 6	CAJA X 6	1	34.000	6.460	40.460
109	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRIMERA SERIE 40 LONGITUD 31MM,	LIMA MANUAL D ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA X 6	CAJA X 6	1	34.000	6.460	40.460
110	42151620	LIMAS TIPO K FILE PRIMERA SERIE 40 LONGITUD 25MM,	LIMA MANUAL D ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA X 6	CAJA X 6	1	34.000	6.460	40.460
111	42151620	LIMAS TIPO K FILE SEGUNDA SERIE 45 LONGITUD 25MM,	LIMA MANUAL D ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA X 6	CAJA X 6	1	40.000	7.600	47.600
112	42151620	LIMAS TIPO K FILE SEGUNDA SERIE 45 LONGITUD 31MM,	LIMA MANUAL D ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA X 6	CAJA X 6	1	40.000	7.600	47.600
113	42151620	LIMAS TIPO K FILE SEGUNDA SERIE 50 LONGITUD 25MM,	LIMA MANUAL D ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA X 6	CAJA X 6	1	40.000	7.600	47.600
114	42151620	LIMAS TIPO K FILE SEGUNDA SERIE 50 LONGITUD 31MM,	LIMA MANUAL D ACERO INOXIDABLE UTILIZADO PARA PREPARACION BIOMEDICA DEL CONDUCTO RADICULAR CAJA X 6	CAJA X 6	1	40.000	7.600	47.600
115	42151627	MANGO ESPEJO # 5 SENCILLO,	ACERO INOXIDABLE, ESTERILIZABLE, CAJA X12	CAJA X12	1	29.600	5.624	35.224
116	42151664	MANDRIL CORTO DESCARTABLE DE TORNILLO	ACERO INOXIDABLE, ESTERILIZABLE, VASTAGO-MANDRIL DE CONTRA- ANGULO PARA USO CON DISCOS DE PULIDO DE COMPOSITE SOF-LEX	UNIDAD	1	31.000	5.890	36.890

117	42152400	OXIDO DE ZINC	SE COMPONE DE OXIDO DE ZINC, QUE REDUCEN LA FRAGILIDAD DEL CEMENTO Y ACETATO DE ZINC COMO REACTOR DE MAYOR RESISTENCIA	TARRO X 175GM	1	12.180	0	12.180
118	42281516	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO VERDE 50cm X 100M	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO VERDE 60CMTS X100MTS ROLLO X 100MTS	ROLLO X 100MTS	1	67.000	12.730	79.730
119	48102109	PAPEL PLASTICO VINIPEL,	PAPEL PLASTICO VINIPEL PARA ENVOLVER ROLLO	ROLLO X 300MTS	1	17.000	3.230	20.230
120	42152601	PAPEL ARTICULAR DE DOBLE COLOR X 12 HOJAS,	PAPEL EN TIRAS PARA CONTROL DE OCLUSION CUADERNILLO X12 LIBROS	CUADERNILLO X 12 LIBROS	1	22.140	4.207	26.347
121	42151910	PASTA PROFILACTICA,	PASTA QUE ACTUA EFICAZMENTE ELIMIONANDO CALCULOS, MANCHAS Y RESIDUOS DE ALIMENTOS	POTE O TARRO	1	7.090	1.347	8.437
122	42151613	PASTA PARA PULIR RESINA,	JERINGAX5GR, PASTA PARA PULIR RESINA, JERINGA X 5GR	JERINGA X5GR	1	33.000	6.270	39.270
123	51212100	PEROXIDO DE CARBAMIDA AL 37%,	INDICADO PARA DIENTES NO VITALES DE USO EXCLUSIVO EN EL CONSULTORIO ODONTOLOGICO, UTILIZADO EN CAMARA PULPAR DE DIENTES DESVITALIZADOS JERINGA 3GM	JERINGA X3GM	1	60.000	11.400	71.400
124	42152400	POSICIONADOR PLASTICO ENDO RAY II	EL ENDO RAY PLASTICO ESTA INDICADO COMO SOPORTE PARA RADIOGRAFIAS PERIAPICALES INTRAORALES MUY SENCILLO DE POSICIONAR Y PRECISO	UNIDAD	1	94.580	17.970	112.550
125	42151627	PIEDRA POMEZ BOLSA X1LB,	ROCA IGNEA O VOLCANICA EN POLVO, CONTIENE OXIDO DE SILICIO Y OXIDO DE ALUMINIO, USOS ABRASIVOS, ELABORACION DE POLVOS PARA ODONTOLOGIA (PROTESICOS Y COSMETICA, BOLSA	BOLSA	1	3.900	741	4.641
126	42151614	PIEDRA BLANCA PULIR RESINA CILINDRICA,	PIEDRAS BLANCAS PARA PULIR RESINAS EN DIFERENTES FORMAS, CILINDRICAS CONO INVERTIDO- RSONDA PARA PIEZA DE ALTA VELOCIDAD UNIDAD	UNIDAD	1	2.720	517	3.237
127	42152800	PUNTA SCALER INTERCAMBIABLES (GD1-GD2-GD3-GD4-PD1)	PUNTA SCALER N2, PUNTA METALICA, ESTERILIZABLE REFERENCIA (GD1-GD2-GD3-GD4-PD1)	UNIDAD	1	220.000	41.800	261.800
128	42152433	PELICULA PERIAPICAL, ADULTO	PELICULA PERIAPICAL, COMODA AL PACIENTE .	CAJA X150	1	166.000	31.540	197.540
129	42152433	RADIOGRAFIA NIÑO,	IMÁGENES PERIAPICALES, BAJA DOSIS DE RADIACION, CONTROL DE INFECCIONES, CORTO TIEMPO DE EXPOSICION, CONVERSION SENCILLA, EXCELENTE CALIDAD DE IMAGEN, CONTRASTE ALTO, CLASE DE CELOCIDAD ISO FYD, CAJA X 100 UNIDADES	CAJA X 100	1	163.000	30.970	193.970
130	42152428	RESINA FLUIDA CON NANOTECNOLOGIA,	RESINA FLUIDA CON NANORELLENO DE NANOTECNOLOGÍA DE SILICE NO AGLOMERADO – NO CONGLOMERADO CON NANOCLUSTER DE ZIRCONIA SILICA Y UN DIÁMETRO DE 75 NM RADIOPACA DE DIFERENTES COLORES JERINGA X 2 GR.	JERINGA X 2GM	1	100.000	0	100.000
131	42152428	RESINA FLUIDA CON NANOTECNOLOGIA PARA POSTERIORES,	RESINA FLUIDA DE FOTOCURADO PARA RESTAURACIONES EN EL SECTOR POSTERIOR Y ANTERIOR QUE SE MANEJE EN TÉCNICA EN BLOQUE DE 4 MM CON PROCRYLATOS Y FLUORURO DE ITERBIUM DE RESINA .CARGA PESO 64.5% -42.5% VOLUMEN JERINGA X 2 GR .	JERINGA X 2GM	1	100.000	0	100.000
132	42152400	RESINA DE NANO RELLENO PARA ANTERIORES Y POSTERIORES	PERMITE EN UN SOLO INCREMENTO EN BLOQUE, OBTURAR CAPAS DE HASTA 5MM, CON SEGURIDAD Y ESTETICA, EXCELENTE FUERZA, DESGASTE BAJO Y ESTRÉS MINIMO DE PULIDO. A1,A2,A3,B1.	JERINGA X4GM	1	163.000	0	163.000
133	13111037	RESINA MICROHIBRIDA EMPACABLE PARA EL SECTOR POSTERIOR A3, B2	RESINA DE FOTOCURADO MICROHIBRIDA PARA RESTAURACIONES EN EL SECTOR POSTERIOR, CONTRACCION DE POLIMERIZACION DE 1.8% RESISTENCIA COMPRENSIVA DE 380 MPA, JERINGA DE 4GR	JERINGA X 4GM	1	163.000	0	163.000
134	13111037	RESINA MICRO HIBRIDA Y RADIOPACA DESTINADA A LA RESTAURACION DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES	RESINA MICRO HIBRIDA Y RADIOPACA DESTINADA A LA RESTAURACION DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES CON CARGA DE VIDRIO, CON TAMAÑO MEDIO EA2,EA3	JERINGA X 4GM	1	208.000	0	208.000

135		RESINA COMPUESTA SUBMICROMETRICA Y UNICROMATICA	RESINA COMPUESTA SUBMICROMETRICA Y UNICROMATICA Copia el color del sustrato dental durante el proceso de polimerización, logrando un mimetismo perfecto gracias a las características de espejado cromático de la resina.	JERINGA X 4GM	1	208.000	0	208.000
136	42151904	REVELADOR DE PLACA BACTERIANA FRASCO GOT.	SOLUCION COLORANTE REVELADORA DE PLACA BACTERIANA FRASCO X 10ML	FRASCO X10ML	1	7.290	1.385	8.675
137	42152000	LIQUIDO REVELADOR RADIOGRAFICO FCO X 480-500CC,	LIQUIDO OLOR CARACTERISTICO, FRASCO X 480-500ML	FRASCO 480-500ML	1	8.200	1.558	9.758
138	42151658	SEDA DENTAL ROLLO,	SEDA DENTAL SIN SABOR QUE PERMITA LA LIMPIEZA ADECUADA EN ESPACIOS INTERPROXIMALES SIN SER TRAUMATICA AL INSERTARLA, ROLLO X 200MTS-400MTS	ROLLO X200MTS-400MTS	1	6.600	1.254	7.854
139	42312200	SUTURA VICRYL, SINTETICA-ABSORBIBLE,	COPOLIMERO DE 90% DE GLICOLIDA Y 10%DE LACTIDA, MULTIFILAMENTO, TRENZADA VIOLETA- INCOLORO (NATURAL) 3.0 y 5.0 HASTA 1 CON AGUJA CAJA X 12	CAJA X 12	1	90.000	0	90.000
140	42312201	SEDA 3.0 AGUJA 1/2 CIR AHUSAD/L15MM-17MM	SEDA DE FACIL MANIPULACION, FUERZA TENSIL, ANTI ALERGICO RESISTENTE A LA DESCARNACION Y ESTERIL, CAJA X 12	CAJA X 12	1	36.200	0	36.200
141	42152423	SELLANTE DE FOTOCURADO ESTUCHE,	SELLANTE DE RESINA COMPUESTA DE FOTOCURADO, BLANCO FACIL MANIPULACION ALTAS RESISTENCIA AL DESGASTE, 2 FRASCOS DE 6CC DESMINERALIZANTE DE 9ML A 12ML	Estuche	1	375.000	0	375.000
142	42151802	SEPARADOR DE LENGUA PAQUETE,	SEPARADOR O PROTECTOR DE LENGUA DESECHABLE, AUTO AJUSTABLE AL MENTON, PAQUETE X40 UNIODADES	PAQUETE X 40 UNIDADES	1	18.640	3.542	22.182
143	42131606	TAPABOCAS CON SOPORTE OREJAS,	TAPABOCAS DESECHABLE, CON ELASTICO AJUSTABLE A LA OREJA, 3 CAPAS DE PROTECCION CAJA X 50	CAJA X 50	1	12.390	2.354	14.744
144	14111703	TOALLA DE PAPEL DOBLEDA EN Z,	TOALLA DESECHABLE PARA MANOS, PAPEL ABSORBENTE, DOBLADA EN Z COLOR NATURAL O BLANCA, PAQUETE X150	PAQUETE X 150	1	6.190	1.176	7.366
145	47131900	PAÑO INDUSTRIAL WPALL ROLLO X 70 PAÑOS,	ES UN AVANZADO Y VERSATIL MATERIAL DE LIMPIEZA, DE ALTISIMA Y RAPIDA CAPACIDAD DE ABSORCION Y UN EXCEPCIONAL DESEMPEÑO EN TAREAS ESPECIALIZADOS BLANCO	BOLSA X 70 PAÑOS	1	37.800	7.182	44.982
146	42152709	TIRANERVIOS SURTIDOS BLISTER 10 UNIDADES,	DE MANGO PLASTICO EN LOS COLORES E LAS LIMAS DE 21MM DE LONGITUD EN ACERO INOXIDABLE, BARBAS LEVANTADAS EN ANGULO RECTO, BLISTER X 10 UNIDADES	BLISTER X 10 UNIDAD	1	40.000	7.600	47.600
147	42151806	TIRA ABRASIVAS METALICA DE 1 CARA X4MM SQB 12 UNI,	TIRAS PARA PULIR Y ABRILLANTAR LAS SUPERFICIES INTENDENTALES EN RESTAURACIONES DIRECTAS, COMO COMPOSITES, IONOMEROS DE VIDRIO, AMALGAMAS ETC. PAQUETE X12. 4MM	PAQUETE X 12	1	14.200	2.698	16.898
148	42151806	LIJA PAPEL ABRASIVA PULIR RESINA ,	TIRAS DE ACABADO Y PULIDO, PERMITE ACABADO Y PULIDO EN CONTACTOS INTERPROXIMALES ESTRECHOS SOBRE X 100 UNIDADES. GRANO FINO	SOBRE X 100	1	16.300	3.097	19.397
149	42151806	TIRAS DE MYLAR CAJA O SOBRE X 50 UNIDADES,	CINTA TRANSPARENTE, CINTA TRANSPARENTE, NO TOXICO, PARA LA FORMACION DE MATRICES, CAJA O SOBRE POR 50 UNIDADES largo 100 a 102mm	CAJA O SOBRE X 50	1	3.900	741	4.641
150	51212100	TROXIDO MINERAL AGRAGADO- MTA SOB 0,14GR,	MATERAIL DE OBTURACION RETROGRADA, DE USO ENDODONTICO COMPUESTO, EN CSOBRES DE 0,14GR, CAJA X 2 SOBRES 0.14 a 1 GRAMO	X 2 SOBRES	1	141.500	0	141.500
151	51212100	XILOL / FRASCO DE 15-20 ML ODONTOLOGICO	DISOLVENTE DE GUTAPERCHA Y TEJIDO, FRASCO OSCURO DE VIDRIO, FRASCO X 15-20ML	FRASCO X 15-20ML	1	6.150	1.169	7.319
152	42151905	FLUORURO DE SODIO ACIDULADO 1.23-2%,	FLUORURO DE SODIO AL 2% ACIDULADO EN GEL PROPORCIONA AL ION FLUOR AL ESMALTE Y A LA DENTINA, SABORIZADO, FRASCO X 240 CC	FRASCO	1	8.420	1.600	10.020
153	42312300	PEROXIDO DE HIDROGENO, (AGUA OXIGENADA)	ANTISEPTICO DE USO EXTERNO, PARA GARGANTISMO, LAVADO DE HERIDAS, INFECCIONES MENORES DE PIEL, DESODORANTE BUCAL X 120ML	FRASCO	1	4.200	0	4.200
154	42150000	INSTRUMENTO IDEAL PARA MEDIR LA LONGITUD DE LAS LIMAS,	PUNTAS DE PAPEL Y GUTAPERCHA, SISTEMA DE MEDICION, DE LA LONGITUD, PUNTA DE PAPEL Y GUTAPERCHA, PRESICION, 0.5MM, REGLETA EXTERIOR, DE PLASTICO, ESTERILIZABLE.	UNIDAD	1	50.000	9.500	59.500

155	42152003	CAJA REVELADORA,	FABRICACION NACIONAL EN ACRILICO, CON ORIFICIOS PARA ENTRADA DE BRAZOS CON PROTECTOR, INCLUYE 3 RECIPIENTES PARA LIQUIDOS, UNIDAD	UNIDAD	1	130.000	24.700	154.700
156	42152500	VASO DAPPEN,	EL VASO DAPPEN EN VIDRIO, ES UTILIZADO PARA LA MEZCLA DE DIVERSOS MATERIALES DENTALES, ELAVORADO EN CRISTA, SU GRUESA Y PESADA BASE HACE QUE SEA ESTABLE Y LO PROTEJE CONTRA LAS SALPICADURAS, EL PLATO ES IDEAL PARA LA MEZCLA DE ACRILICOS, AMALGAMAS, RESDINAS, SELLADORES Y OTROS MATERIALES, UNIDAD	UNIDAD	1	3.270	621	3.891
157	42000000	SUERO FISIOLOGICO	CONTIENE CLORURO DE SODIO 0.9 GR VIA INYECTABLE, BOLSA POR 250MG	BOLSA	1	2.570	488	3.058
158	42151912	AEROSOL DE PRODUCCION INSTANTANEA DE FRIO,	IDEAL PARA ENFRIAR MATERIAL ENDODONTICO, ESTE REFRIGERANTE ES IDEAL PARA CONGELAR EL ALGODÓN A PELLETS PARA COMPROBAR LA RESPUESTA DE LAS FICRAS NERVIOS DURANTE LOS TRATAMIETNOS AEROSOL INODORO, AEROSOL DE 200ML	FRASCO	1	35.900	6.821	42.721
159	42152500	BLOQUES DE MORDIDA MEDIANO,	BLOQUEDE COJIN RETRACTOR TAMAÑO MEDIANO, COMODO Y FLEXIBLE, DE PLAASTICO RESISTENTE A LA ALTA TEMPERATURA DE 121, IDEAL PARA LA APERTURA DE ARCO SUPERIOR E INFERIOR, HECHO DE MATERIAL DE SILICONA DESINFECCION DE REMOJO, TAMAÑO MEDIANO UNIDAD	UNIDAD	1	15.300	2.907	18.207
160	42152500	BLOQUES DE MORDIDA GRANDE,	BLOQUEDE COJIN RETRACTOR TAMAÑO MEDIANO, COMODO Y FLEXIBLE, DE PLAASTICO RESISTENTE A LA ALTA TEMPERATURA DE 121, IDEAL PARA LA APERTURA DE ARCO SUPERIOR E INFERIOR, HECHO DE MATERIAL DE SILICONA DESINFECCION DE REMOJO, TAMAÑO MEDIANO UNIDAD	UNIDAD	1	7.150	1.359	8.509
161	42151608	RECIPIENTE PLASTICO PARA LAVAR INSTRUMENTAL,	CUBETA PLASTICA, ESCURRIDOR Y TAPA, CAPACIDAD 2 LITROS, UTILIZADA PARA LA INMERSION DEL INSTRUMENTAL EN DETERGENTE ENZIMATICO PRACTICA ORGANIZADORA Y RESISTENTE, PROPORCIONA AL OPERADOR MAS SEGURIDAD MINIMIZANDO EL MANEJO DEL MATERIAL, CONTAMINADO, EVITA LA CONTAMINACION CRUZADA,	UNIDAD	1	17.900	3.401	21.301
162	42151629	PORTAFRESERO,	CAJA PARA UNA ESTERILIZACION TOTAL DE FRESAS, ACCESORIO DENTAL, DE 28 A 36 AGUJEROS PARA INSERTAR FRESAS, MATERIAL EN ACERO INOXIDABLE.	UNIDAD	1	14.000	2.660	16.660
163		TEMP BOND	CEMENTO A BASE DE OXIDO DE ZINC Y EUGENOL AUTOPOLIMERIZABLE PARA CORONAS Y PUENTES PROVIIONALES	TUBOS X65 GMS BASE X 50GMS + CATALIZADOR X 15GMS	1	96.000	0	96.000

NOTA 1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

PARAGRAFO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

No.	REQUERIMIENTO	DOCUMENTO REQUERIDO
1	FICHA TECNICA	El oferente debe presentar especificaciones Técnicas de los elementos; entiéndase por esto: descripción, unidad de medida, composición, etc. catálogo del producto. (En español).
		El oferente deberá presentar FICHA TÉCNICA de cada uno de los Items donde se pueda evidenciar por nuestra entidad que las características ofertadas por los posibles oferentes son aquellas requeridas en cada especificación Técnica (En español).
2	CERTIFICACION VIDA UTIL DE LOS	El oferente deberá anexar un documento en donde se comprometa a efectuar la entrega de los materiales odontológicos con fechas de vencimiento con un mínimo de (1) un año

	ELEMENTOS	contado a partir de la fecha de entrega. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la vida útil del material entregado; en este caso en el momento de la entrega deberá adjuntar carta de compromiso donde establecerá que realizará el cambio de los elementos cuando la fecha de vencimiento se aproxime, con mínimo de tres (6) meses de antelación a la caducidad de la vida útil.
3	ACREDITACION DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO	Según la normatividad vigente y en concordancia con el decreto 3770 de 2004,decreto 4725 de 2005 , resolución 132 de 2006 y la resolución 4002 de 2007 los oferentes deberán anexar los siguientes documentos:
		Si es **FABRICANTE** el oferente deberá anexar copia del concepto técnico de las condiciones sanitarias expedido por el invima o copia del certificado de cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura BPM vigente.
		Si es **IMPORTADOR** el oferente deberá anexar el certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento CCAA expedido por el INVIMA vigente.
		Si es DISTRIBUIDOR Acta de inspección de vigilancia y control higiénico sanitaria expedido por la autoridad competente (Secretaria de Salud Departamental, Municipal o Distrital) donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimiento (fecha inferior a un año al momento de cierre).
4	CERTIFICACION CAMBIO POR PROXIMO VENCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS	El oferente mediante certificación expresa suscrita por el representante legal, manifestará que los materiales odontológicos que le sean adjudicados serán cambiados por pronta fecha de vencimiento previa solicitud por parte del Dispensario Médico de medellin con mínimo seis (6) meses de antelación a la fecha de vencimiento.
5		Cuando el Material que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a Recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta solicitud por parte del DMMED. Este hecho le será informado al contratista por escrito con seis (6) meses de antelación a la expiración de la vida útil del Material. II. Por medidas sanitarias: Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer el Material que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por el DMMED o por las entidades de salud correspondientes, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa.
6	CERTIFICACION SUMINISTRO DE PEDIDOS	El oferente deberá anexar una carta en la que se compromete a realizar la entrega de los materiales odontológicos dentro de los (05) días siguientes a la fecha de solicitud y en los lugar de entrega de acuerdo a lo establecido (Almacén de Sanidad Dispensario Médico de medellin, Carrera 77 C No.51-136
7	CERTIFICADO DE ENTREGA DE LOS BIENES	El oferente mediante certificación expresa suscrita por el representante legal, manifestará que hará entrega de los bienes en el almacén de sanidad del Dispensario Médico de medellin, Carrera 77 C No.51-136 0.los bienes deberán ser entregados en el almacén de Sanidad del Establecimiento de Sanidad Militar con la debida factura y soportes correspondientes de acuerdo a los pedidos requeridos por el supervisor de contrato designado para tal fin.
		Nota: El Establecimiento de Sanidad Militar no recibirá elementos o materiales que presenten averias,daños o situaciones externas que no permitan constatar al momento de la entrega que los materiales se encuentran en perfecto estado y óptimos para la prestación del servicio requerido por nuestra Institución.
8	REGISTRO INVIMA	El DISPENSARIO MEDICO medellin tendrá en cuenta únicamente las propuestas cuyos insumos tengan VIGENTE el Registro Sanitario expedido por el INVIMA al momento de la evaluación; como minino un año para su vencimiento para lo cual el proponente debe anexar las copias tanto del Registro Sanitario como del total de las resoluciones modificatorias, las cuales deben ser legibles en todas sus partes y solo se aceptará un Registro Sanitario por material o insumos ofertado. Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995, así como la copia del Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos establecidos en el Decreto 677 de 1995. Los cuáles serán entregados en el momento de la entrega de los productos asignados; así mismo la propuesta deberá traer los registros INVIMA de los elementos en total orden numérico de los ítems a ofertar so pena de ser rechazada por el comité evaluador. Para los elementos que no aplique registro sanitario INVIMA, deberá anexar documento que así lo acredite.
		NOTA: si a la fecha del cierre del proceso el registro INVIMA se encuentra vencido se

		efectuará la verificación del mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012 en donde indica "Que la vigencia del correspondiente registro sanitario se entenderá prorrogada y el producto podrá seguir siendo fabricado, importado y comercializado hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad INVIMA"

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN pagará el valor del contrato en pagos parciales dentro de los 90 días siguientes de acuerdo con las entregas estipuladas en el plazo de ejecución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del Contratista.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. La verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

 PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, Cuenta Corriente No. 00991287204 de Bancolombia.

CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a servicios médicos y hospitalarios.

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO/SERVICIO	DESDE	HASTA
SUMINISTRO DE MATERIALES ODONTOLÓGICOS	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El contrato tendrá El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2022 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra), a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín. El lugar de entrega se efectuará en las instalaciones del Dispensario Médico de Medellín, mediante la entrada al almacén, en la Ciudad de Medellín – Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la oferta, el cual puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo

de entrega estipulado en el presente contrato, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – Ejército Nacional – DMMED podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.

PARÁGRAFO TERCERO: La facturación de cada grupo deberá ser presentada por aparte y con cada uno de sus soportes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA TECNICA: Para el proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente.
En mencionado documento, el proponente debe garantizar la calidad de los bienes, de conformidad con los requerimientos técnicos expresados en los estudios previos e invitación pública, comprometiéndose a suministrar los servicios objeto del presente proceso en óptimas condiciones, dicha garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. La garantía técnica, deberá amparar lo siguiente:

1. Que ampare la calidad de los servicios a adquirir.
2. Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones Técnicas, instructivos y cuadros técnicos del presente proceso.

NOTA 1: La garantía técnica deberá aportarse en documento original junto con la oferta en documento independiente, debidamente suscrita por el oferente.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TÉCNICA.

Para el proceso contractual el contratista se obliga a solucionar las novedades que se presente con los bienes a adquirir durante la ejecución del contrato, dentro del término de tres (3) días, una vez haya sido notificado de las mismas.

El Contratista deberá asumir todos los costos derivados de la garantía técnica y del tiempo de respuesta de la garantía, sin ningún costo para la administración

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y un año (1) más.

En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o

sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora **renuncia al beneficio de excusión**. PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN se remitirán a la Calle 48 No. 77 – 78, Medellín – Antioquia; Teléfono: 2340133 - 3116349499; Correo: dentaladmon@une.net.co dental-contab@une.net.co; o las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN oficina contractual en la Carrera 77C No. 51 – 136 Barrio los Colores, Hospital Militar de Medellín, Medellín – Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN -- EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO

MEDICO MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir $81.600.000,00 sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DMMED se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con

un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN , con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la

figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera, décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, podrá hacer efectiva la póliza y las sanciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el señor **SMSM. DIEGO ERNESTO ARBOLEDA VELAZCO** o quien haga sus veces en el cargo, debidamente nombrado mediante resolución. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

A. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a

suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

B. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
C. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
D. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
E. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
F. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
G. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II.
H. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.
I. Deberá elaborar el acta de liquidación y cargarla en la plataforma SECOP II.
J. EL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN la información que le requiera.
K. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
L. Tendrá las siguientes facultades en particular:
 1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
 2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
 3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
 4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
 6. Atender y resolver en coordinación con el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
 7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
 8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

1. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:
 A. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los ESTUDIOS PREVIOS y el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.
 B. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, proyecto pliego de condiciones, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y CONTRATO derivado del presente proceso de contratación.
 C. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.
 D. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
 E. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
 F. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
 G. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
 H. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley.
 I. Al constituir las pólizas y garantías deberá cargarlas en la plataforma SECOP II.
 J. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.
 K. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
 L. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.
 M. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-084, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.
 N. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados para poder realizar los pagos respectivos.
 O. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II.
 P. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
 Q. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

R. Entregar un informe mensual los insumos entregados al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
S. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN se compromete con: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REPRESENTANTE DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN: La representación legal del Dispensario Médico de Medellín, estará a cargo del Ordenador del Gasto, quien, de acuerdo a resolución de nombramiento, delego un supervisor para el contrato. Quien será el intermediario entre el contratista y la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa

verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS: El contratista asume los siguientes RIESGOS TÉCNICOS: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.
En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.
Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el

DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 392-DMMED-2022 y las adendas expedidas (cuando aplique). b). El **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40822** del 06 de abril de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED, por el Rubro presupuestal A-02-02-01-003-005 OTROS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), recurso 16 SSF, por valor de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($408.000.000.00) IVA INCLUIDO.** c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la Ciudad de Medellín – Antioquia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo

de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior se firma a los 03 días del mes de junio 2022.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor **OSCAR FERNANDO SÁENZ HAMON**
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

SMSM. DIEGO ERNESTO ARBOLEDA VELAZCO
Supervisor Contrato No. 377

EL CONTRATISTA,

ALDENTAL S.A, con NIT 890.912.872-91
Representante Legal **ANGELA MARÍA MUÑOZ PALACIO,**
con CC. No. 42.886.722 de Envigado

Vo. Bo: **PS. ABG. ANA CECILIA VILLEGAS TAMAYO**
Asesor Jurídico Contratación DMMED

Vo. Bo: **PD1. ANA CATALINA GUEVARA GUTIERREZ**
Asesor Económico DMMED